



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:6313040003001-2022-00072-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0669

De conformidad con el núm. 1 del art. 597 del C.G.P. y en atención a que la solicitud de levantamiento del embargo de la cuenta de ahorros No. 77800000904 de Bancolombia fue presentada por quien solicitó tal medida, se accederá a ello. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el inc. segundo del núm. 10 de la misma norma, se condenará en costas y en los perjuicios que pudieron ocasionarse con el registro de la cautela, al demandante en favor del demandado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LEVANTAR el embargo de la medida que recae sobre la cuenta de ahorros No. 77800000904 de Bancolombia a nombre del señor Sebastián Villamil Cortez.

Segundo: CONDENAR, al demandante, en favor del demandado Sebastián Villamil Cortez, en costas y en los perjuicios que pudieron ocasionarse con el registro de la medida cautelar que se levanta.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9793e57048379de1097adda7ddfcf29feae7bfa8a4c66a3697aea07a140e1c4**

Documento generado en 02/06/2022 02:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co